



Nº 52 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 09 MAR 2020

VISTO: El Memorándum N°71-2020/GRP.DRSP.HAPCII-430020171 de fecha 21 de Febrero del 2020, emitido por el Director Ejecutivo, señalando se proyecte el acto resolutorio de encargatura del Programa de Discapacidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, a Doña: Karen Milagros Núñez Flores y con Proveído Favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º de la Constitución Política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores.

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado.

Que, según Resolución Ministerial N°013-2015-MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, Ley N°26842 Ley General de Salud, Artículo I y II del Título Preliminar; disponen que la Salud en condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el Bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Según Decreto Legislativo N°1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en la materia de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de políticas públicas, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas, entre otras en materia relacionada en personas con discapacidad.

Que, según Ley N°29973 Ley General de Discapacidad, en su artículo 1º, establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, según la Ley General de las Personas con Discapacidad, define a la persona con discapacidad a aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y de su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Que, con documento del Visto, el Director Ejecutivo, señala se proyecte el acto resolutorio encargando las funciones del Programa de Discapacidad a Doña: Karen Milagros NÚÑEZ FLORES, de profesión Médico Cirujano con CMP N°55380, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación con RNE N°033963; Servidora Contratada por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, U.E.406.

Con el visto de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos, Asesoría Legal.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018: "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 21 de Febrero del 2020; las funciones del Programa de Discapacidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; a Doña: Karen Milagros NÚÑEZ FLORES, de profesión Médico Cirujano con CMP N°55380, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación con RNE N°033963; Servidora Contratada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, U.E.406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Hágase de conocimiento a los Departamentos, interesada; Área de Remuneraciones y Legajos de la Servidora.

Regístrese; comuníquese y Archívese

EVCHP/MHSH/GSSZ/jebp

1



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO